



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS TECNICOS NUMERO 27-2018.

CUENTADANCIA T3-15-2

En el municipio de San Miguel Chicaj, del departamento de Baja Verapaz, siendo las ocho horas del día miércoles veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, en forma personal comparecen al despacho de la Alcaldía Municipal, por una parte el Profesor **EDGAR ADAN IXTECOC SIS**, de treinta y ocho años de edad, soltero, Guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Rural, originario y vecino de éste municipio, con residencia actual en la Aldea San Gabriel Pantzuj, del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos cincuenta y ocho, espacio noventa y dos mil trescientos noventa y seis, espacio un mil quinientos dos (1858 92396 1502), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal de la Municipalidad del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, personería que acredito con el Acuerdo de Adjudicación del cargo número quince guion cero dos guion dos mil quince (15-02-2015), de fecha seis de octubre del año dos mil quince, de la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz, y el Acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, inscrita en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal número cuarenta y seis (46), que obra en ésta Municipalidad, a folios números del trescientos sesenta y cuatro al trescientos sesenta y siete, por medio del cual el Concejo Municipal me faculta expresamente para la suscripción del presente contrato, teniendo mi representada el número de Cuentadancia identificado como T tres guion quince guion dos (T3-15-2); señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones el edificio municipal de ésta población ubicado en el Cantón San Juan, a quién en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como "**LA MUNICIPALIDAD**"; y por la otra parte comparece la Profesora **GRISELDA JULIANA CANAHUÍ CANAHUÍ**, quién dice ser de veintiocho años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Rural, originaria y vecina de éste municipio, con residencia actual en el Cantón La Cruz del municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, lugar que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos dieciséis, espacio setenta y dos mil novecientos setenta y siete, espacio un mil quinientos dos (2316 72977 1502), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, debidamente inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU-, con el número sesenta y un millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintisiete (61545627), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria, a quién en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como "**LA CONTRATISTA**". Ambos comparecientes damos fe: **a)** que la representación que ejercitamos es suficiente de conformidad con la ley a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; **b)** que somos de los datos de





identificación personal antes consignados; c) que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y d) que en lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos **LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATISTA**, y que por medio del presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIOS TECNICOS**, de conformidad con las siguientes cláusulas escriturarias. **PRIMERA: BASE LEGAL: YO:** Edgar Adán Ixtecoc Sis, Alcalde Municipal, manifiesto que el presente contrato se suscribe en base al punto SEPTIMO del Acta número veintiséis guion dos mil dieciocho (26-2018), de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal el veintidós de mayo del año dos mil dieciocho, y en lo que para el efecto establece la literal e) del artículo cuarenta y cuatro (44), y los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho (47 y 48) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (Decreto Número 57-92), Decreto No 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Número A guion ciento diez guion dos mil trece (No. A-110-2013), emitido por la Contraloría General de Cuentas de la República de Guatemala, así como el artículo 32 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, reformas al Acuerdo Gubernativo No. 146-2016, circular conjunta del MFP, ONSEC y CGC, normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", emitidas en el mes de enero del año dos mil diecisiete, específicamente sirve de fundamento para la celebración del presente contrato.- **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: YO:** Edgar Adán Ixtecoc Sis, sigo manifestando que la Municipalidad que represento aprobó la contratación de la Profesora Griselda Juliana Canahuí Canahuí para que preste sus servicios laborales como encargada de la Oficina Municipal de Discapitados -OMD-, ubicada en una los locales de la Antigua Escuela de ésta población, con efectos a partir del veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, haciendo la observación que de acuerdo a la circular conjunta del MFP, ONSEC y CGC, normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", emitidas en el mes de enero del año dos mil diecisiete, numeral dos, LA CONTRATISTA no está sujeta a jornada y horario de trabajo de la municipalidad toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de sus informes parciales o finales de su gestión y que incluye la entrega del producto para el cual fue contratado.- **TERCERA: PLAZOS Y SANCIONES:** La contratista se compromete a cumplir fielmente su trabajo para el que fue contratada y que corresponden del veinticuatro de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho y, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, faculta a la Municipalidad para que inicie proceso judicial en su contra ante los tribunales de justicia competentes, desempeñando bajo su responsabilidad las actividades educativas que le competen como tal. La Municipalidad de San Miguel Chicaj, del departamento de Baja Verapaz a través de la Alcaldía Municipal vigilará el correcto cumplimiento de éste contrato.- **CUARTA: FUNCIONES:** Para la ejecución de sus actividades en la Oficina Municipal de Discapitados, LA CONTRATISTA tendrá las siguientes funciones: a) promocionar los derechos de las personas con discapacidad y vigilar el cumplimiento de las leyes y demás dispositivos dados a favor de ellas;





b) realizar campañas de sensibilización sobre el tema de la discapacidad, dirigida al Alcalde, Concejo Municipal y personal administrativo y de campo de la municipalidad así como a la población con y sin discapacidad, ayudando a crear una cultura de derechos; c) contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de la detección de sus necesidades, promoviendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzcan a su plena inserción en la comunidad; d) realizar censos tanto en el área urbana como en el área rural del municipio para detectar a las personas con discapacidad, elaborando un registro constantemente actualizado, conociendo su problemática para poder planificar acciones en función de ella; e) colaborar con las diversas organizaciones que reúnen a las personas con discapacidad, de tal modo que sus estructuras y funcionamiento alcancen niveles más eficiente; f) realizar campañas médicas de prevención y detección, en coordinación y/o en convenio con las diferentes organizaciones e instituciones del área de salud, tanto públicas como privadas; g) coordinar diferentes acciones y esfuerzos para que las personas con discapacidad del municipio accedan a los diferentes niveles educativos; h) promover campañas de sensibilización y concientización en los diferentes niveles educativos del municipio para que incorporen a las personas con discapacidad; i) fomentar la participación de las personas con discapacidad en actividades, culturales, artísticas, recreativas, deportivas, educativas, de salud, ocupacionales y productivas, j) promover capacitación integral y permanente, que proporcione a las personas con discapacidad los conocimientos y herramientas necesarias para su inserción en el campo laboral; k) gestionar ante las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales sillas de ruedas, equipo, becas escolares, apoyo económico, materiales o herramientas que sean de gran utilidad para las personas con discapacidad; l) otras que le sean requeridas por el Alcalde y/o Concejo Municipal y que vayan acorde a la actividad principal que desarrolla.-

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO: El valor del presente contrato de servicios laborales como encargada de la Oficina Municipal de Discapacitados en el municipio de San Miguel Chicaj del departamento de Baja Verapaz, asciende a la cantidad de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA QUETZALES (Q.19,530.00)**, que cobrará por sus servicios laborales y que corresponden del veinticuatro de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, que se le pagarán en forma personal, afectándose los fondos municipales del Situado Constitucional Inversión, entregados a la municipalidad de parte del gobierno central, a través de la partida presupuestaria ya creada para el efecto y tarjeta de ejecución presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL-, enviada al despacho de la Alcaldía Municipal por el Director Financiero Municipal, en donde indica que a la fecha se cuenta con la disponibilidad financiera y presupuestaria para la citada contratación, con la observación de que la citada cantidad de dinero será distribuida en los siete meses y siete días del año a laborar así: del veinticuatro al treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, devengará un salario de seiscientos treinta quetzales (Q.630.00), y del uno de junio al treinta y uno de diciembre del año en curso, le será cancelada la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q.2,700.00)** mensuales, hasta completar el monto total

